

Santiago, nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

VISTOS: Los antecedentes relacionados con la denuncia de Complejo Manufacturero de Equipos Telefónicos S.A.C.I. en contra de Compañía de Teléfonos de Chile S.A. y lo informado por la H. Comisión Preventiva Central, no ha lugar al recurso de reclamación interpuesto por dicho Complejo en contra del Dictamen N°399/865, de 26 de octubre de 1983, de la H. Comisión Preventiva Central.

Rol N° 194-83

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Pronunciada por los señores Víctor Manuel Rivas del Canto, Ministro de la Exema. Corte Suprema y Presidente de la Comisión; Carlos Mackenna Infiguez, Tesorero General de la República; Arturo Vivero Avila, Vicepresidente Ejecutivo de la Empresa de Comercio Agrícola; Sergio Gaete Rojas, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica y Luis Arturo Fuenzalida, Vicedecano de la Facultad de Administración y Economía de la Universidad de Santiago, subrogando al señor Decano.

[Handwritten signature]
ELIANA CARRASCO CARRASCO
Secretaria Abogado de la H.
Comisión Resolutiva